



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 153

FECHA: FEBRERO 03 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 12770 del 15 de diciembre de 2022, el señor **GERMAN BAZZANI PRADERE**, obrando en calidad de representante legal del consorcio Poseidón y a su vez como apoderado de la Estación Guardacostas de Santa Marta presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación en el marco de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 1838 de 2001, modificada a su vez por la Resolución No. 417 de 2018, para ejecutar concretamente la "Demolición del muelle actual y construcción de dársena de abrigo y muelle flotante en la Estación de Guardacostas Santa Marta", ubicado en el Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

Que mediante oficio radicado de salida No. 6418 del 22 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para el proyecto "Demolición del muelle actual y construcción de dársena de abrigo y muelle flotante en la Estación de Guardacostas Santa Marta".

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 483 de enero 19 de 2023, aportaron el comprobante de pago por el valor liquidado para los servicios de evaluación de la modificación pretendida.

Que para el efecto, presentaron el complemento del estudio de impacto ambiental ajustado a los términos de referencia entregados por CORPAMAG, junto con toda la documentación requerida para este trámite.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación de la documentación que conforma la solicitud.

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015 y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de inicio de trámite de modificación de la licencia ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admítase la petición elevada por el señor señor **GERMAN BAZZANI PRADERE**, obrando en calidad de representante legal del consorcio Poseidón y a su vez como



1700-45

AUTO N° 153

FECHA: FEBRERO 03 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"

apoderado de la Estación Guardacostas de Santa Marta, sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente No. 4593

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental solicitada y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero GUSTAVO PERTUZ, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al Comandante de la Estación Guardacostas de Santa Marta o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: **Maricruz Ferrer** Coordinadora de la SGA *H. DIAZ*
Exp. 4593

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las ____:
(M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición
de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ del contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Auto N°0153 de Febrero 03 de 2023



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <consorcioposeidon2021@gmail.com>
Fecha 2023-02-08 14:47

Auto N°0153 de 2023.pdf (~521 KB)

En atención al radicado R2022129012523 de fecha 09-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG